REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE ATLANTICO
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO No. 1184
23 DE JUNIO DE 2022

"Por medio del cual se comunica la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio"

Radicación: 4628 del 29/04/2021
ID: 14928912
Querellante: SINSERPALSA- SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS ALCALDÍA DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Querellado: MUNICIPIO DE SABANALARGA

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL ATLANTICO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, Resolución Ministerial No 3455 del 16 de noviembre de 2021 y

CONSIDERANDO

1) Que a través de comunicado remitido por el SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS ALCALDÍA DE SABANALARGA ATLÁNTICO - SINSERPALSA, radicado No. 05EE2021900863800004628 del 29/04/2021, se pone en conocimiento del despacho presunta violación de las normas, procedimientos y reglamentación para protección de los trabajadores en el Sistema de Riesgos Laborales, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e implementación de Protocolos de Bioseguridad por riesgo de contacto con el virus SarsCoV2 y contagio por COVID-19.

2) Por Auto No. 2061 del 15 de diciembre de 2021 emanado de este despacho, se profirió auto de apertura de averiguación preliminar a la entidad MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLÁNTICO NIT. 800094844-4 y se decretan pruebas, comisionándose a la Dra. GLENIS SOFIA CASTRO SANTIAGO, Inspector de Trabajo y Seguridad Social del Municipio de Sabanalarga Atlántico, para la respectiva instrucción, por la presunta violación de las normas, procedimientos y reglamentación para protección de los trabajadores en el Sistema de Riesgos Laborales, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e implementación de Protocolos de Bioseguridad por riesgo de contacto con el virus SarsCoV2 y contagio por COVID-19, acorde a lo contemplado en el Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 2400 de 1979, Resolución 777 de 2021 y demás normas concordantes, en especial, las Circulares 17 y 29 de 2020 expedidas por el Ministerio del Trabajo.

3) Mediante oficio radicado No 08SE2022900863800000188 del 17/01/2022 se comunica al Representante Legal del Municipio de Sabanalarga Atlántico, el Auto de averiguación preliminar No 2061 del 15 de diciembre de 2021 y se le requieren pruebas. Reposando en el expediente el certificado de entrega de comunicación electrónica No E66405678-S y E66405679-S del 17/01/2022, correspondiente a la comunicación dirigida al Representante Legal del Municipio de Sabanalarga

Atlántico a través de correo electrónico certificado, remitido a la cuenta de la entidad secgeneral@sabanalarga-atlantico.gov.co / alcaldia@sabanalarga-atlantico.gov.co.

4) Mediante oficio radicado No 08SE2022900863800000191 del 17/01/2022 se comunica a la organización sindical SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS ALCALDÍA DE SABANALARGA ATLÁNTICO – SINSERPALSA, el Auto de averiguación preliminar No 2061 del 15 de diciembre de 2021, reposando en el expediente certificado de entrega de comunicación electrónica No E66405265-S del 17/01/2022 del 17/01/2022.

5) El día 20 de enero de 2022, la secretaria general de la Alcaldía Municipal de Sabanalarga Atlántico, Dra. GISELA MASTRODOMENICO VARGAS, desde la cuenta secgeneral@sabanalarga-atlantico.gov.co, remite correo electrónico, radicado de entrada No 05EE2022900863800000871 del 21/01/2022; indicando que por instrucción del Alcalde Municipal otorga respuesta de la querella, aportando los siguientes documentos:

1. Oficio SG N°0003- 2022, fechado 19/01/2021, expedido por la Dra. GISELA MASTRODOMENICO VARGAS, en calidad de secretaria general de la Alcaldía Municipal de Sabanalarga Atlántico, mediante el cual otorgan respuesta de la querella.
2. Treinta y seis (36) registro fotográfico con indicación de correspondencia a evidencia de entrega de EPP.
3. Correo electrónico fecha 29/03/2021, con asunto "Solicitud de elementos de protección", cuenta remitente thumano@sabanalarga-atlantico.gov.co, con destino a la cuenta secgeneral@sabanalarga-atlantico.gov.co, PDF que contiene 1 pág.
4. Correo electrónico fecha 26/03/2021, con asunto "Solicitud de asesoramiento, acompañamiento y aprobación del PROTOCOLO DEBIOSEGURIDAD de la Alcaldía Municipal de Sabanalarga – Atlántico", cuenta remitente secgeneral@sabanalarga-atlantico.gov.co, con destino a la cuenta coordinacioncmrcovid19@gmail.com, PDF que contiene 1 pág.
5. Registro de entrega a empleado de planta de gel, tapaboca y guantes, suministrados por ARL POSITIVA, documento fechado 26/04/2021, PDF que contiene 1 pág.
6. Relación de funcionarios reportados con COVID19- 2021, PDF que contiene 1 pág.
7. Matriz de riesgos laborales, PDF que contiene 18 pág.
8. Oficio SG No 0098 de 2021, fechado 21 de junio de 2021, expedido por la Dra. GISELA MASTRONOMENICO VARGAS en calidad de secretaria general y la Dra. PAOLA CASTILLO VELASCO, Profesional Universitaria con funciones de Talento Humano, dirigido al secretario de salud de Sabanalarga, con relación a "Solicitud de priorización para vacunación contra COVID19 a servidores públicos y contratistas de la Alcaldía Municipal de Sabanalarga – Atlántico". PDF que contiene 1 pág.
9. Oficio SG No 0057 de 2021, fechado 30 de marzo de 2020, expedido por la Dra. GISELA MASTRONOMENICO VARGAS en calidad de secretaria general, dirigido a los presidentes de las organizaciones sindicales SINSERPALSA, SINTRAIMTDESCOL, Ref. "RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN DE FECHA 05 DE MARZO DE 2020". PDF que contiene 3 pág.
10. Oficio No OTH 0020 de 2021, fechado 29 de marzo de 2021, expedido por la Dra. PAOLA CASTILLO VELASCO, Profesional Universitaria con funciones de Talento Humano, dirigido a Asesor Profesional de ARL POSITIVA, solicitando suministro de elementos de protección personal - EPP. PDF que contiene 1 pág.
11. PDF 35 páginas, el cual contiene los siguientes documentos:
    - Decreto 0065 del 27 de abril de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN PROTOCOLOS GENERALES DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 666 DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA".

- Resolución No 0154 de junio 15 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANALARGA (ATLANTICO) EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD CONTENIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN 777 DE 2021 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".
-Relación de funcionarios 2021.
- Resolución 0166 del 30 de junio de 2021" POR EL CUAL SE ACOGE UN RESULTADO, SE REALIZAN UNAS DESIGNACIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COPASST DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO".
-- Resolución 0376 del 10 de diciembre de 2020 "POR EL CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST" DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANALARGA -ATLÁNTICO.
- Circular interna 006 del 28 de abril de 2020.
- Circular interna 005 del 18 de marzo de 2020.
- Circular interna 0007 del 01 de julio de 2020.
- Circular interna 008 del 06 de abril de 2021.
- Circular interna 009 del 07 de abril de 2021.
- Circular interna 011 del 12 de abril de 2021.
- Resolución 0071 del 24 de marzo de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 223 DEL 25 DE FEBRERO 2021, (MODIFICATORIA DE LA RESOLUCIÓN NO 666 DE 2020), EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA SER IMPLEMENTADAS AL INTERIOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANALARGA".

6) Mediante oficio radicado No 08SE2022900863800000001411 del 14/02/2022 se requiere al Representante Legal del Municipio de Sabanalarga Atlántico, otorgando un término de cinco (5) días hábiles contados desde el recibo del comunicado, para que aportara la siguiente información:

- Relación del personal que presta servicios al MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLÁNTICO, **indicando tipo de vinculación y cargo.**
- Acta de designación y hoja de vida del responsable del diseño Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo con los soportes que acrediten el cumplimiento del perfil.
- Certificado del registro de Evaluación del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo por parte de la ARL y el correspondiente plan de mejora.
- Soportes de socialización y registros asociados a la adopción del Protocolo de Bioseguridad correspondiente.
- Registros de comunicación, socialización y sensibilización en torno a la adopción de la Matriz de Identificación de peligros y evaluación del riesgo,
- Evidencia de adopción de controles administrativos y de ingeniería para minimizar el riesgo de contagio por COVID 19.
- Matriz de elementos de protección personal y los correspondientes registros de entrega de EPP, últimos 6 meses.
- Registro de capacitaciones (SGSST) realizadas desde la declaratoria de la emergencia por COVID 19.
- Diagnóstico de las condiciones de salud.
- Perfil Sociodemográfico.
- Actas de reuniones del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo - COPASST para el periodo Enero- diciembre de 2021.
- Plan de Capacitación COPASST y Registros de capacitación.
- En relación con los casos positivos para COVID-19 reportados, informar si el evento fue calificado como de origen laboral o en su defecto con origen común. De contar con

calificación del origen como enfermedad laboral, se solicita aportar constancia de reportes de FUREL ante autoridades/instancias competentes, investigación de estos y soportes de medidas, acciones y controles que como producto de la investigación fueron implementadas.

- Evidencia de las acciones desarrolladas respecto a la vigilancia de salud de los trabajadores, acorde a los protocolos de bioseguridad adoptados.

7) El oficio No 08SE2022900863800000001411 del 14/02/2022, fue remitido al Representante Legal del Municipio de Sabanalarga Atlántico, mediante comunicación electrónica certificada remitido a la cuenta de la entidad secgeneral@sabanalarga-atlantico.gov.co / alcaldia@sabanalarga-atlantico.gov.co., reposando en el expediente soporte de entrega efectiva el 15 de febrero de 2022, certificados de entrega y de acceso al contenido No E68670134-S y E68670132-S. No obstante, el representante legal del Municipio de Sabanalarga Atlántico no otorgó respuesta.

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine, para tal efecto se cuenta con las Resoluciones internas que asignan las competencias entre las distintas autoridades del Ministerio

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Este Despacho considera que, de los documentos aportados como elementos probatorios derivados como respuesta a la comunicación del auto de averiguación preliminar No. 2061 del 15 de diciembre de 2021, ameritan el inicio de un procedimiento sancionatorio conforme a los artículos:

- Artículo 13 y 30 ley 1562 de 2012.
- Artículos 2.2.4.6.8., 2.2.4.6.11. 2.2.4.6.12, 2.2.4.6.13 2.2.4.6.20., 2.2.4.6.24., Artículo 2.2.4.6.25, y 2.2.4.6.36, del Decreto 1072 de 2015.
- Artículo 122 Y 123 Ley 9 de 1979.
- Artículos 176 Y 177 de la Resolución 2400 de 1979.
- Artículos 62 y 91 Decreto 1295 de 1994.
- Resolución 0312 de 2019.

Ante la existencia de *mérito* para iniciar este, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo anterior, este Despacho

DECIDE

ARTÍCULO 1º Declarar terminada la Averiguación Preliminar contra el MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLÁNTICO NIT. 800094844-4, con dirección en la calle 21 No 18- 46 Sabanalarga Atlántico y correos electrónicos alcaldia@sabanalarga-atlantico.gov.co / secgeneral@sabanalarga-atlantico.gov.co

ARTÍCULO 2° Establézcase que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio contra la entidad MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLÁNTICO NIT. 800094844-4, con dirección en la calle 21 No 18-46 Sabanalarga Atlántico, Correo electrónico de notificación alcaldia@sabanalarga-atlantico.gov.co / secgeneral@sabanalarga-atlantico.gov.co, como se indica en los considerandos de la presente decisión.

ARTÍCULO 3º Con base en las pruebas recaudadas y/o allegadas a las presentes diligencias, **COMUNIQUESE** al querellado que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º Comisiónese al Inspectora de Trabajo y Seguridad Social del Municipio de Sabanalarga Atlántico, Dra. GLENIS SOFIA CASTRO SANTIAGO, a efectos de adelantar dentro de los términos de ley, la instrucción en aplicación del artículo 47 y demás concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, facultado para rendir informes, practicar las pruebas y diligencias ordenadas por el Comitente, proyectar los actos administrativos y comunicaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º Comunicar a los interesados lo dispuesto en el presente proveído.

- MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLÁNTICO NIT. NIT. 800094844-4, en la dirección en la calle 21 No 18- 46 Sabanalarga Atlántico y correos electrónicos alcaldia@sabanalarga-atlantico.gov.co / secgeneral@sabanalarga-atlantico.gov.co.

- SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS ALCALDÍA DE SABANALARGA ATLÁNTICO - SINSERPALSA, a través de su presidente Dra. YISELLIS MENDOZA HERNANDEZ o quien haga sus veces, en la Calle 21 # 18-46, Alcaldía Municipal de Sabanalarga Atlántico o en el correo electrónico Sinserpalsa@gmail.com

ARTÍCULO 6º Por ser de trámite, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Líbrense las comunicaciones de rigor.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE HOYOS FRANCO
Director Territorial Atlantico
Ministerio del Trabajo

Proyecto: Glenis C.
Reviso: Emily J.
Aprobó: J. Hoyos